



38.2 Los Programas son estructuras funcionales creadas para atender un problema o situación crítica, o implementar una política pública específica, en el ámbito de competencia de la entidad a la que pertenecen. Sólo por excepción, la creación de un Programa conlleva a la formación de un órgano o unidad orgánica en una entidad.

38.3 Los Proyectos Especiales son un conjunto articulado y coherente de actividades orientadas a alcanzar uno o varios objetivos en un período limitado de tiempo, siguiendo una metodología definida. Sólo se crean para atender actividades de carácter temporal. Una vez cumplidos los objetivos, sus actividades, en caso de ser necesario, se integran en órganos de línea de una entidad nacional o, por transferencia, a una entidad regional o local, según corresponda. (...)”

19 Ello en razón a que dichos programas y proyectos son creados para alcanzar objetivos específicos o atender una situación crítica, entre otros, que luego de superarse y cumplida su finalidad dichas entidades tienden a desaparecer y/o extinguirse; motivo por el cual, sus relaciones contractuales siguen el mismo desenlace.

20 Para este efecto, la norma con rango de ley deberá tener alcance nacional (a manera de ejemplo, Ley, Decretos de Urgencia, Decretos Legislativos, etc.). Los gobiernos regionales y locales no podrán emitir ordenanzas que autoricen necesidades transitorias de servidores civiles bajo el régimen CAS.

21 A manera de ejemplo podemos citar las contrataciones administrativas de servicios autorizadas mediante decretos de urgencia en el marco del Estado de Emergencia Nacional o las autorizadas mediante las leyes de presupuesto que tienen un plazo de vigencia determinado, o aquellos contratos administrativos de servicios de los miembros de las Comisiones Organizadoras de las universidades públicas que tienen una vocación de transitoriedad en el marco de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, entre otros.

22 **Ley N° 29849 – Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales “PRIMERA. Contratación de personal directivo**
El personal establecido en los numerales 1), 2), e inciso a) del numeral 3) del artículo 4 de la Ley 28175, Ley Marco del Empleo Público, contratado por el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057, está excluido de las reglas establecidas en el artículo 8 de dicho decreto legislativo. Este personal solo puede ser contratado para ocupar una plaza orgánica contenida en el Cuadro de Asignación de Personal - CAP de la entidad”.

2099351-1

ORGANISMO NACIONAL DE SANIDAD PESQUERA

Aprueban la actualización del Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera – SANIPES

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 081-2022-SANIPES/PE

San Isidro, 18 de agosto de 2022

VISTOS:

El Informe N°466-2022-SANIPES/OA-URH, de la Unidad de Recursos Humanos; el Memorando N°927-2022-SANIPES/OA, de la Oficina de Administración; el Informe Informe N°099-2022-SANIPES/OPPM, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N°232-2022-SANIPES/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30063, que Crea al Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, como un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción -PRODUCE, encargado de normar, supervisar y fiscalizar sanitariamente la inocuidad y trazabilidad de las actividades pesqueras, acuícolas y de piosos que tengan un origen hidrobiológico;

Que, por Decreto Legislativo N°1023, se crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, como organismo técnico especializado, rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos del Estado, al cual están sujetas todas las entidades de la Administración Pública del Estado peruano;

Que, en esa línea, el Manual de Clasificador de Cargos es un documento de gestión institucional que debe contener los cargos estructurales —que deben ser empleados en la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional)— que la entidad requiere para que los órganos y unidades orgánicas cumplan con las funciones mínimas indispensables dispuestas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad;

Que, por su parte, la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional” establece las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y el Cuadro de Asignación de Personal Provisional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N°023-2022-SANIPES-PE, se aprobó la actualización del Manual de Clasificador de Cargos de la entidad;

Que, mediante el Informe N°466-2022-SANIPES/OA-URH, la Unidad de Recursos Humanos informó sobre la necesidad de actualizar el Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera -SANIPES, motivo por el cual elaboró una propuesta con nueva estructura de cargos, señalando que: “(...) las características de los cargos se han alineado a lo establecido en la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional” y la Ley N°31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, como su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°053-2022-PCM. Los detalles de los mismos, se encuentra en el Anexo: Manual de Clasificador de Cargos (...)”;

Que, asimismo, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Informe N°099-2022-SANIPES/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, opinó lo siguiente:

“(...)”

3.9 Ahora bien, de la revisión y análisis efectuado a la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos – MCC del SANIPES, se puede deducir que ha sido elaborada conforme a lo dispuesto en la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”.

3.10 Asimismo, la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos, en lo referido al alineamiento de cargos con los órganos y las unidades orgánicas, se encuentra alineada al Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) vigente, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE.

3.11 Por lo antes expuesto, esta Unidad, en el marco de sus competencias y responsabilidades, encuentra viable la propuesta de actualización del Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES).

“(...)”

Que, por su parte, mediante Informe N°232-2022-SANIPES/OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica, consideró que resulta legalmente viable que mediante acto resolutorio de la Presidencia Ejecutiva: i) se actualice el Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); y, ii) se deje sin efecto la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°023-2022-SANIPES-PE, que aprobó la actualización del Manual de Clasificador de Cargos de la entidad;

Que, el artículo 10 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, señala que la Presidencia Ejecutiva ejerce la titularidad de la entidad. Mientras que el inciso y) del artículo 11 lo faculta a emitir resoluciones en el ámbito de su competencia;

Con las visiones de la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Unidad de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil y sus modificatorias; el Reglamento General de la Ley N°30057, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM y sus modificatorias; la Directiva N°006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, cuya aprobación fue formalizada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°000150-2021-SERVIR-PE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°53-2021-SANIPES/PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la actualización del Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°023-2022-SANIPES-PE, que aprobó el Manual de Clasificador de Cargos del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución y su anexo, en el diario oficial “El Peruano”, en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Institucional del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia (www.transparencia.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

PEDRO HUMBERTO SARA VIA ALMEYDA
Presidente Ejecutivo
Organismo Nacional de Sanidad Pesquera

2099265-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Designan Supervisor 1 de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL
ADJUNTA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N° 000147-2022-SUNAT/800000**

**DEJA SIN EFECTO ENCARGATURA
Y DESIGNA EN CARGO DE CONFIANZA**

Lima, 24 de agosto de 2022

CONSIDERANDO:

Que, el inciso g) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional - DOFP de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, aprobado mediante Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT, establece que es atribución del Superintendente Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria, designar, remover o despedir a las personas que ocupan los cargos de confianza;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 174-2022/SUNAT se desconcentró en la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, la facultad para designar y remover en los cargos de Supervisor 1 clasificado como Empleado de Confianza, de las unidades de organización bajo su dependencia;

Que, mediante Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas N° 126-2022-SUNAT/800000, se encargó al señor Carlos Alfredo Mendiola Unzueta el cargo de Supervisor de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas;

Que, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la encargatura a la que se hace referencia en el considerando precedente y designar a la persona que asumirá dicho cargo de confianza;

En uso de la facultad conferida por la Resolución de Superintendencia N° 174-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, a partir del 26 de agosto de 2022, la encargatura del señor CARLOS ALFREDO MENDIOLA UNZUETA en el cargo de Supervisor de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas, dándosele las gracias por la labor realizada.

Artículo 2.- Designar a la señora CLAUDIA ALEJANDRA GUEVARA VASCONES, a partir del 26 de agosto de 2022, en el cargo de confianza de Supervisor 1 de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, dependiente de la Superintendencia Nacional Adjunta de Administración y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERRER ANÍVAR RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Superintendente Nacional Adjunto de
Administración y Finanzas

2098906-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Modifican los numerales 7.2.2, 7.2.3 y 7.2.5 de la Directiva N° 009-2021-CG/GDJ “Presentación y Archivo de la Declaración Jurada de Intereses de autoridades, funcionarios (as) y servidores(as) públicos(as) del Estado, y candidatos (as) a cargos públicos”

**RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA
N° 287-2022-CG**

Lima, 24 de agosto de 2022

VISTOS:

Las Hojas Informativas N° 000071-2022-CG/GDJ y N° 000078-2022-CG/GDJ, de la Subgerencia de Gestión de Declaraciones Juradas; los Memorandos N° 000053-2022-CG/GAINC y N° 000057-2022-CG/GAINC, de la Gerencia de Análisis de Información para el Control; y la Hoja Informativa N° 000229-2022-CG/GJNC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Normativa en Control Gubernamental de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 82 de la Constitución Política del Perú, la Contraloría General de la República es una entidad descentralizada de Derecho Público que goza de autonomía conforme a su Ley Orgánica;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, precisa que el control